

DECLARACIÓN JURADA DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

Res. N° 28/2018 – Unidad de Información Financiera



Persona Física			
Datos del Cliente (Tomador o Asegurado)			
Nombre y Apellido			
DNI/LC/LE/PAS ⁽¹⁾ N°:		CUIT/CUIL/CDI ⁽¹⁾ N°:	
Nacionalidad:		Fecha de nacimiento: / /	
Domicilio Real (Calle):		Nro.:	Piso:
Dto.:	Localidad:	CP:	Provincia:
País:		Teléfono:	
Correo Electrónico:			
Por medio de la presente declaro bajo juramento que mi Estado Civil es:			
Mi Profesión, Oficio, Industria o Actividad Principal es:			
Declaro bajo juramento que los ingresos, fondos y bienes comprometidos para realizar las operaciones que dan lugar al contrato de seguro son provenientes de actividades lícitas y se originan en:			
⁽¹⁾ Tachar lo que no corresponda			
Si la Compañía lo solicita, deberá acompañar la siguiente documentación: (1) Copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, (2) Documentación que acredite fehacientemente el domicilio, (3) Copia de los documentos que acrediten el origen de fondos, el patrimonio u otros documentos que acrediten ingresos o renta percibida (estados contables, contratos de trabajo, recibos de sueldo, (4) Información y documentación relativa a la situación económica, patrimonial y financiera			

Datos del Representante Legal, Apoderado y/o Autorizado del Cliente			
Nombre y Apellido			
DNI/LC/LE/PAS ⁽¹⁾ N°:		CUIT/CUIL/CDI ⁽¹⁾ N°:	
Nacionalidad:		Fecha de nacimiento: / /	
Domicilio Real (Calle):		Nro.:	Piso:
Dto.:	Localidad:	CP:	Provincia:
País:		Teléfono:	
Correo Electrónico:			
Por medio de la presente declaro bajo juramento que mi Estado Civil es:			
Mi Profesión, Oficio, Industria o Actividad Principal es:			
⁽¹⁾ Tachar lo que no corresponda			
Adjuntar la siguiente documentación: (1) Copia certificada del Acta y/o Poder del cual se desprenda el carácter invocado y copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, (2) Documentación que acredite fehacientemente el domicilio, (3) Copia de los documentos que acrediten el origen de fondos, el patrimonio u otros documentos que acrediten ingresos o renta percibida (estados			

Declaración Jurada Sujeto Obligado Frente a la UIF

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley N° 25.246 y sus normas reglamentarias, modificatorias y concordantes, declaro bajo juramento que SI / NO ⁽¹⁾ soy Sujeto Obligado frente a la UIF.

En caso de ser Sujeto Obligado, declaro bajo juramento que SI / NO ⁽¹⁾ cumpla con las disposiciones vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

⁽¹⁾ Tachar lo que no corresponda

Adjuntar la siguiente documentación:

(1) En caso de ser Sujeto Obligado, presentar constancia de Inscripción ante la UIF.

Declaración Jurada sobre la Totalidad del Formulario y de Persona Expuesta Políticamente (PEP)

El/la ⁽¹⁾ que suscribe ⁽²⁾ declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI / NO ⁽¹⁾ se encuentra incluido o alcanzado dentro de la nómina de "Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (UIF) que se detallan en el Anexo I y que el que suscribe declara haber leído.

En caso de ser Persona Expuesta Políticamente, indicar:

Cargo/Función/Jerarquía

Período en el que se ha desempeñado o desempeña

En caso de ser Persona Expuesta Políticamente por parentesco, cónyuges o convivientes reconocidos legalmente, o allegado cercano, indicar:

Relación con la Persona Expuesta Políticamente

Nombre y Apellido de la Persona Expuesta Políticamente

Cargo/Función/Jerarquía

Período en el que se ha desempeñado o desempeña

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.

DNI/LC/LE/PAS ⁽¹⁾ N°:

CUIT/CUIL/CDI ⁽¹⁾ N°:

País y Autoridad de Emisión:

Carácter Invocado:

Lugar y Fecha:

Firma y Aclaración

Certifico/Certificamos ⁽¹⁾ **que la firma que antecede** concuerda con la registrada en nuestros libros y fue puesta en mi/nuestra presencia

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los Funcionarios del Sujeto Obligado autorizados:

Observaciones

⁽¹⁾ Tachar lo que no corresponda, ⁽²⁾ Integrar con el Nombre y Apellido del Cliente, aún cuando en su representación firme un apoderado, ⁽³⁾ Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros, DNI extranjeros, Carné Internacional, Pasaporte, Certificado Provisorio, Documento de Identidad del respectivo país, según corresponda, ⁽⁴⁾ Indicar Titular, Representante Legal, Apoderado. Cuando se trate de Apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

Nómina de Personas Expuestas Políticamente Aprobadas por la UIF

Son Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

- a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos:
- 1 - Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;
 - 2 - Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;
 - 3 - Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;
 - 4 - Embajadores y cónsules.
 - 5 - Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);
 - 6 - Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;
 - 7 - Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión;
- b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1º, inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona.
- c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
- 1 - El Presidente y Vicepresidente de la Nación;
 - 2 - Los Senadores y Diputados de la Nación;
 - 3 - Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;
 - 4 - Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;
 - 5 - El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;
 - 6 - El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;
 - 7 - Los interventores federales;
 - 8 - El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;
 - 9 - Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
 - 10 - Los Embajadores y Cónsules;
 - 11 - El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;
 - 12 - Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;
 - 13 - Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;
 - 14 - Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;
 - 15 - Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;
 - 16 - El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;
 - 17 - El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;
 - 18 - Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;
 - 19 - Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;
 - 20 - Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Nº 24.156.
- d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
- 1 - Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 2 - Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 3 - Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - 4 - Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 5 - Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
 - 6 - Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 7 - Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquéllas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria. El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley Nº 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria. El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d), e), f), g), y h) durante los plazos que para ellas se indican”.